

Federación de Asociación y Casas de Uruguayos de España

En referencia a la sentencia de 26 de septiembre de 2006 de la sala tercera del tribunal supremo en relación con la doctrina legal sobre el tratado general de cooperación y amistad entre la república oriental del Uruguay y el reino de España firmado el 23 de julio de 1992 (boe 271 de 13 de noviembre de 2006), decimos que las asociaciones y su federación, en el período anterior a este dictamen, impulsaron la realización de todo tipo de acciones, tanto jurídicas, políticas y sociales, tendientes a regularizar a todos los compatriotas en función de la vigencia del tratado de amistad y reconocimiento mutuo del año 1870, sin habernos olvidado de ningún otro tipo de vías, incluyendo las que se desprenden de la propia ley de extranjería y de su reglamento.

Independientemente de las valoraciones jurídicas sobre la posibilidad o no de presentar recurso de amparo ante el tribunal constitucional, consideramos necesario solicitar del defensor del pueblo el oportuno recurso de amparo ante el citado tribunal. A su vez llevaremos adelante todos los recursos que nuestros compatriotas interpongan y nos sea solicitado nuestro apoyo.

En todo momento ha sido nuestra posición, reconocer como un hecho importante y necesario la negociación política entre ambos estados. Hoy más que nunca es fundamental por parte de ambas administraciones el responder con hechos reales de solución a lo expresado por la cámara de diputados de Uruguay y el congreso de los diputados de España.

Seguimos considerando como necesaria la movilización de nuestras asociaciones y su federación, para plantear a las organizaciones tanto políticas como sociales o administrativas, uruguayas y españolas, todo los hechos que se refieran al tratado para poder impulsar así todos los mecanismos posibles, que puedan solucionar la situación de los irregulares uruguayos en España.

Consideramos una buena medida dentro de las movilizaciones que se irán promoviendo, un ayuno que se respalde con publicidad para lo cual se convocará la presencia de la prensa, solicitando también el apoyo de la sociedad civil y política. Proponemos como fecha de movilización el sábado 13 de enero de 2007. -

Hacemos especial hincapié en los tres 3 artículos del punto 19 sobre la libre circulación de las personas y los derechos de los migrantes, de la declaración del encuentro cívico que se desarrolló en Montevideo con fecha 3, 4 y 5 de noviembre de 2006. y que a continuación transcribimos.

- a) *consideramos a la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares como el más amplio y vinculante instrumento que establece derechos a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares que garantizan sus derechos independientemente de su sexo, religión y/o raza y su situación migratoria y/o jurídica, lo cual otorga a los y las migrantes casi todos los mismos derechos que puede reclamar un ciudadano nacional. Al mismo se suman los convenios 97 y 143 de la OIT sobre trabajadores migrantes y el compromiso de gobiernos e interlocutores sociales en torno a un marco multilateral para las migraciones laborales.*

b) *consideramos inaceptable que los países que han ratificado la convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares practiquen políticas restrictivas a la migración.*

c /destacamos que el empleo digno es el principal factor de integración social de los migrantes y sus familias a las sociedades de destino. es preciso garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre los trabajadores migrantes y autóctonos, en materia de derechos laborales y protección social. Asimismo es imprescindible garantizar la libertad sindical de los trabajadores migrantes y reconocer el principio de no-repatriación cuando se hayan violado sus derechos. Todos los países deben comprometerse a la formulación e implantación de políticas públicas migratorias que permitan el disfrute de estos derechos socio laborales.

Nos oponemos a cualquier intento de desarrollo o cambio legislativo de la ley de extranjería o cualquier otra ley, que se manifieste contrario al contenido de los artículos citados. Proponemos además que un posible desarrollo de la misma, se haga en función del contenido de los artículos referidos.

Manifestamos nuestro rechazo a las declaraciones realizadas con motivo de intentar un posible cambio, con consecuencias negativas en las condiciones que se requieren para la prestación de servicios sociales a los inmigrantes irregulares.

La federación debe buscar acuerdos programáticos y orgánicos con otras asociaciones, coordinadoras y federaciones de inmigrantes de otras nacionalidades, al igual que debe profundizar los lazos con todas aquellas organizaciones tanto uruguayas como españolas interesadas en la defensa de la dignidad de los trabajadores inmigrantes. Vemos con preocupación el endurecimiento de la normativa supracomunitaria, emanada de la presidencia y del consejo de Europa, con relación al fenómeno migratorio y pedimos a los grupos parlamentarios tanto europeos como españoles, su oposición a estas directivas y a la forma de su transposición a las normativas nacionales en muchos casos contrapuestas a las mismas.

Valoramos el aporte permanente de nuestro abogado y compatriota el Dr. Xavier Pérez Piñeiro considerando acertadas las valoraciones de su último informe en cuanto a las posibilidades jurídicas que existen a partir de la sentencia del tribunal supremo de España de fecha 26 de septiembre de 2006.

Madrid, 19 de noviembre de 2006.